



POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (en adelante "INBAL"), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Eje General 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III establece que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, mismos que se encuentran establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el Código de Conducta del INBAL.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Eje General 1, los objetivos de: erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las Instituciones, con lo cual se pretende asegurar que ninguna persona servidora pública pueda beneficiarse del cargo que ostenta, sea del nivel que sea, lo que significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

3. Que el Programa Nacional de Combate a la corrupción y a la impunidad, y de mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece que la corrupción es el principal problema del país y la impunidad su motor primordial; la persistencia de ambas ha afectado a la sociedad, socavado la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minado el Estado de derecho y propicia inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud. Y en su numeral 6, señala que: "Se entiende por corrupción la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares" (sic), lo que significa que algunos servidores públicos se aprovechan de los bienes y recursos del Estado como si fueran de ellos y no así de la Nación para beneficio de la ciudadanía.

4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

5. Que el Código de Conducta del INBAL establece los valores, principios y reglas de integridad que rigen a todo el personal que integra el Instituto, a efecto de que, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, enaltezcan el servicio público, en beneficio de los derechos culturales y humanos que este Instituto tiene por objeto salvaguardar, por lo que resulta procedente emitir el siguiente:





POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, tiene el firme compromiso de garantizar que todas las actuaciones y diligencias que ejecuta en el ámbito de su competencia, se realicen en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por lo que, como personas servidoras públicas es nuestro deber combatir la corrupción de manera frontal, respetando siempre lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

En este sentido, la presente manifestación resulta ser un compromiso institucional de combate a la corrupción, por lo que, todas las personas servidoras públicas de este Instituto, sin importar el nivel o puesto, así como colaboradores y personas que concurrimos en el desarrollo de los objetivos y metas institucionales, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**.

Así mismo, nos comprometemos a actuar conforme a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, observando el cumplimiento de:

- **Los Principios del servicio público:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia.
- **Los Valores del servicio público:** Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
- **Las Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

Para lograr dicho compromiso y con la finalidad de evitar que los riesgos éticos se materialicen en transgresiones a los principios, valores o reglas de integridad, el Comité de Ética del INBAL, será el encargado de llevar a cabo acciones de: prevención; capacitación, sensibilización; difusión sobre actos de corrupción, sus consecuencias y sanciones; así como formular, cuando proceda, observaciones y recomendaciones que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, las cuales se harán del conocimiento a las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos.

Así mismo, se exhorta a todas y a todos a que se sumen al presente posicionamiento, y que en caso de tener conocimiento de algún acto de corrupción se acerquen a denunciar el mismo ante el Comité de Ética del INBAL, el Órgano Interno de Control en el INBAL o bien ante la Secretaría de la Función Pública, porque con la cultura de la denuncia lograremos resultados positivos en esta lucha contra la corrupción.





COMPROMISO

Por todo lo antes señalado, este Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se compromete a **no tolerar actos de corrupción** y en caso de tener conocimiento de ellos, a denunciarlos ante las autoridades correspondientes tomando en consideración que la cultura de la denuncia debe ser fomentada por cada uno de nosotros.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2023

ATENTAMENTE



Dra. Lucina Jiménez López
Directora General del INBAL

